SECRETARÍA. - Ciénaga, 17 marzo de 2022. Al Despacho informando que el presente Proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: REINVINDICATORIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00215-00
DEMANDANTE: NANCY CECILIA GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADOS: RAFAEL ENRIQUE GARCÍA MONTOYA Y OTROS

CIÉNAGA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por error involuntario, a través de auto del pasado 18 de febrero, se fijó fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.; decretándose diversas pruebas que no guardan relación con el proceso que nos ocupa.

Razón por la cual, se torna necesario DEJAR SIN EFECTOS aquella providencia; y en su lugar, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Por otro lado, solicita el apoderado de la parte demandante que ***"(...) para la diligencia programada mediante auto del 18 de febrero del cursante para el día 17 marzo a las 9:00 am, se requiera por parte de su despacho el acompañamiento de agentes de la policía nacional, en razón a que los demandados se han opuesto recibir comunicación y notificación del proceso tal y como consta en el expediente y así mismo puesto resistencia frente a los hechos y situaciones que relacionan el inmueble y que son objeto del presente proceso".***

Así las cosas, esta Agencia Judicial conforme a lo solicitado, y dada su viabilidad, oficiará a la fuerza pública, y de esta manera obtener el correspondiente acompañamiento a la diligencia, reprogramándose para la mayor brevedad posible. La parte interesada habrá de tener el contacto del cuadrante de la policía por si llegare a requerirse de su presencia.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el Auto del 18 de febrero de 2022, proferido dentro del Proceso de la Referencia. Conforme a lo plasmado en la parte considerativa de esta determinación.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para llevar a cabo Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para el día 04 del mes de abril de 2022, a las 9:00 am.

Adviértase que, se pretenden adelantar todas las actuaciones en una sola audiencia, por tanto, las partes deberán llevar las posibles pruebas a realizar.

Para ingresar a la reunión siga el link que se escribe a continuación:

1. Link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmM2N2RhNDktYTA3Yy00NzNiLTk1ZmEtZDg2YjdiNTg4NjM0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b6caf924-206d-4776-9148-65fa734d9434%22%7d
2. Escriba su nombre
3. Entrar con audio y video

TERCERO: OFICIAR por Secretaría a la Fuerza Pública para que efectúe el acompañamiento a la diligencia programada para el día 04 de abril de 2022, 9:00 am; dentro del Proceso de la Referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d61f97c4ec377b85ad471a67011f5aad369ff5808d6b0920823726e78bee6a5d
Documento generado en 17/03/2022 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica